

Resolución Gerencial Territorial

Nº 119-2024-GRSM/GTBM-T

EXP: 021-2024314414

Tarapoto, 03 de julio de 2024.

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 118-2024-GRSM-GTBM-T/OADM de fecha 28 de junio de 2024, con expediente Nº 021-2024395178 y la Nota Informativa Nº 113-2024-GRSM-GTBM-T/OADM, la Nota de Coordinación 040-2024-GRSM/GTBM-T/OADM y la Nota de Coordinación Nº 090-2024-GRSM/GTBM-T/OPP y documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley Nº 27680 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, en su parte Resolutiva artículo único en el Literal "b" del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nro. 001-2011-EF/77-15, dice el monto máximo para cada pago con cargo de la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%), de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

Que, con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.



Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la norma precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, con el artículo 10 numeral 10.4, literal a), de la misma norma establece que, "el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, con **Nota Informativa N° 113-2024-GRSM-GTBM-T/OADM** de fecha 25 de junio de 2024, la oficina de administración solicita autorización para la apertura de los fondos en efectivo (Caja Chica), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, otorgándole el carácter de fondo reembolsable mensualmente, para la atención oportuna de los gastos menudos y/o urgentes de bienes y servicios y otros gastos de rápida cancelación de la GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO, se hace necesario la apertura del fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Año Fiscal 2024;

Que, con **Nota de Coordinación N° 040-GRSM/GTBM-T/OADM** de fecha 26 de junio de 2024 la oficina de administración solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 3,000.00 (Son: Tres Mil y 00/100 soles).

Que, con **Nota de Coordinación N° 090-GRSM/GTBM-T/OPP** de fecha 27 de junio de 2024 la oficina de planificación y presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para fondos de pagos en efectivo (caja chica) por la suma de S/. 3,000.00 (Son: Tres Mil y 00/100 soles) en los siguientes clasificadores, según detalle:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe
01	23.11.11	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,500.00
01	23.27.1199	Servicios diversos	1,500.00
		TOTAL	3,000.00

Que, con **Nota Informativa N° 118-2024-GRSM-GTBM-T/OADM** de fecha 28 de junio de 2024 la oficina de administración solicita resolución para fondos para pagos en efectivo (caja chica), a nombre de la **Sra Belen Tapullima Yshuiza** identificada con DNI N° 01118824.



Que:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024, por el monto de **S/. 3,000.00 (Son: Tres mil trescientos y 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Gerencia Territorial Bajo Mayo.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora Nombrada **Belén Tapullima Yshuiza**, Identificado con DNI N° 01118824, como responsable única titular, de la caja chica de la Gerencia Territorial Bajo Mayo, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- Que, el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, será hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT vigente del Año Fiscal; en forma excepcional, por razones debidamente justificadas se autorizarán importes mayores que no deben exceder del noventa por ciento (90%) de una UIT vigente del Año Fiscal.

ARTICULO CUARTO.- Que, los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica, aperturada en mérito de la presente resolución, serán afectados a la Estructura Programática Funcional de la GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO, con cargo a las metas presupuestarias y grupo genérico del gasto: 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 según detalle:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe
01	23.11.11	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,500.00
01	23.27.1199	Servicios diversos	1,500.00
		TOTAL	3,000.00

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as designados en el artículo 2° de la presente Resolución, al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

